## ORGANIZACIÓN MUNDIAL

## **DEL COMERCIO**

G/SPS/N/SLV/35 3 de diciembre de 2001

(01-6136)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

## **NOTIFICACIÓN**

- 1. Miembro del Acuerdo que notifica: <u>EL SALVADOR</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:
- 2. Organismo responsable: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
- 3. Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS). Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea pertinente o factible: : Productos alimenticios. Bebidas no carbonatadas sin alcohol
- 4. Título y número de páginas del documento notificado: "Productos alimenticios. Bebidas no carbonatadas sin alcohol. Especificaciones (16 paginas, disponible en español): Norma Obligatoria NSO 67.18.01:01 por medio de la cual se establecen las características y especificaciones que deben cumplir las bebidas no carbonatadas envasadas, conservadas mediante un tratamiento adecuado, listas para beber en el momento de su expedición o venta, producidas en el país o de origen extranjero.
- 5. Descripción del contenido: Objetivo, Campo de Aplicación, Definiciones, Empaque, Clasificación, Requisitos, Características Sensoriales, Criterios Microbiológicos, Límites de Contaminantes, Materias Primas, Muestreo, Métodos de Ensayo, Análisis Físicos y Químicos, Envases, Etiquetado, Almacenamiento y Transporte y Transporte Normas para consulta.
- 6. Objetivo y razón de ser: [X] inocuidad de los alimentos, [] sanidad animal, [] preservación de los vegetales, [] protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, [] protección del territorio contra otros daños causados por plagas Proteger la salud humana mediante la regulación de estas bebidas sin alcohol.
- 7. No existe una norma, directriz o recomendación internacional [ ]. Si existe una norma, directriz o recomendación internacional, facilítese la referencia adecuada de la misma y señálense brevemente las diferencias con ella: Esta norma es una adaptación de la Norma COGUANOR NGO 34 215, 1993
- 8. Documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles: Disponible en español
- **9. Fecha propuesta de adopción:** 24 de abril del 2001
- 10. Fecha propuesta de entrada en vigor: 15 de enero del 2002

- 11. Fecha límite para la presentación de observaciones: 5 de enero del 2001
  - Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: [ ] Organismo nacional encargado de la notificación, [X] Servicio nacional de información o dirección, número de telefax y dirección de correo electrónico de otro organismo: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Departamento de Normalización, Metrología y Certificación de la Calidad, Colonia Médica, Pasaje Doctor Guillermo R. Pacas #51, San Salvador; Tel: (503) 226-2800 y (503) 226-2999; Fax: (503) 225-6255; Correo electrónico: cit@conacyt.gob.sv
- 12. Textos disponibles en: [X] Organismo nacional encargado de la notificación, [X] Servicio nacional de información, o dirección y número de telefax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otro organismo: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Departamento de Normalización, Metrología y Certificación de la Calidad, Colonia Médica, Pasaje Doctor Guillermo R. Pacas #51, San Salvador; Tel: (503) 226-2800 y (503) 226-2999; Fax: (503) 225-6255; Correo electrónico: cit@conacyt.gob.sv y Dirección de Administración de Tratados Comerciales, Ministerio de Economía Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Plan Maestro, San Salvador; Tel: (503) 281-1155; Fax: (503) 281-0541; Correo electrónico: datco@minec.gob.sv